



L E O N & L E O N  
ASESORES LEGALES

Fecha: 28 FEB 2020 Hora 1:3  
Nº Hojas: 1-OR6-1608  
Recibido por: Leon

Señores:  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PRESENTE.-

De nuestras consideraciones:

Nosotros: Daniel Moyon Arévalo y Rosa Orfelina Abrigo Montoya, mayores de edad, casados entre si, ecuatorianos y domiciliados en esta ciudad de Quito, a ustedes respetuosamente comparecemos, decimos y solicitamos:

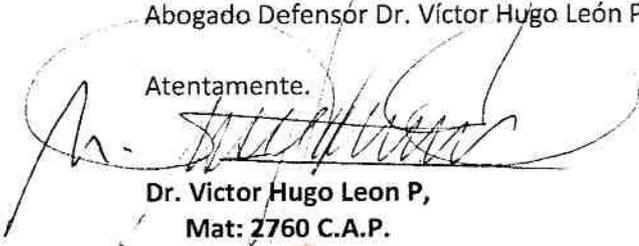
De la copia de la Escritura Publica que adjuntamos y que fuera celebrada el 10 de Diciembre del año 2012 en la Notaria Decimo Cuarta a cargo del doctor Alex Barrera Espín e inscrita en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, se establece que somos propietarios del cuarenta y siete por ciento de los derechos y acciones en un predio de mayor extensión y que tiene una cabida real de setecientos cincuenta metros cuadrados ubicados en la Manzana Catorce, de la Parcelación de la Hacienda Cochapamba, Parroquia Chaupicruz de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Los derechos y acciones adquirimos por los comparecientes en la forma antes referida, se encuentran enmarcados dentro de los siguientes linderos específicos: **Norte**, con predio del señor José Clabón, en treinta y cinco metros; **Sur**, con predio del señor Héctor Parra, en treinta y cinco metros; **Este**, Con calle Los Eucaliptus, en diez metros con quince centímetros; y, **Oeste**, con predio que se reservo la vendedora; en tanto que, los linderos generales en los cuales se encuentran nuestros derechos y acciones son: **Norte**, con predio de José Clabón , en setenta y cuatro metros; **Sur**, con predio de Héctor Parra, en setenta y cuatro metros; **Este**, con Calle Los eucaliptus, en diez metros con quince centímetros; y, **Oeste**, con Pasaje Publico Sin nombre, en diez metros quince centímetros.

Es nuestro deseo, demandar la Partición Judicial a nuestra vendedora, quien tiene en propiedad el cincuenta y tres por ciento de los derechos y acciones del inmueble; en consecuencia, de conformidad con el Art. 473 del COTAG. Comendidamente solicitamos, nos concedan **Autorización favorable para proceder con la Partición Judicial del inmueble descrito en líneas anteriores.**

De ser necesario, notificaciones las recibiremos en la Casilla Judicial No. 5247 del Palacio de Justicia y correo electrónico: [victorhugoleon@hormail.com](mailto:victorhugoleon@hormail.com) correspondiente a nuestro Abogado Defensor Dr. Víctor Hugo León P., con quien firmamos a continuación.

Atentamente.

  
Dr. Víctor Hugo León P,  
Mat: 2760 C.A.P.



e2 1704400163



## Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2020.01.24 09:35:15 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 918837

Número de Petición: 985993

Fecha de Petición: 21 de Enero de 2020 a las 11:26

Número de Certificado: 1042754

Fecha emisión: 24 de Enero de 2020 a las 09:34

Referencias: 28/01/2013-PO-8705f-3363i-8398r

Tarjetas: T00000548071

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

### 1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (47%) de los derechos y acciones fincados en el LOTE DE TERRENO que pertenece a la manzana catorce, del Parcelamiento Forestal Cochapamba, situado en la Parroquia CHAUPICRUZ de este cantón.

### 2.- PROPIETARIO(S):

Los cónyuges DANIEL MOYON AREVALO y ROSA ORFELINA ABRIGO MONTOYA.

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a la señorita OLGA BEATRIZ PARRA CAÑIZARES soltera, según escritura pública otorgada el DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario DECIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata inscrita el VEINTE Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE; ANTECEDENTES: La señorita OLGA BEATRIZ PARRA CAÑIZARES, es propietaria del LOTE DE TERRENO que pertenece a la manzana catorce, del Parcelamiento Forestal Cochapamba, situado en la parroquia CHAUPICRUZ de este Cantón, adquirido mediante compra a los cónyuges Francisco Stacey Guzmán y Leonor Steyerthal, según escritura otorgada el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, ante el notario doctor Olmedo del Pozo, inscrita el veinte y uno de noviembre mil novecientos sesenta y seis.

### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: A fojas 1199, número 772, repertorio 38396 del Registro de Demandas, tomo 127, y con fecha VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, se halla inscrita la demanda ordenada por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en auto de dieciocho de septiembre del mismo año, propuesta por Daniel Mayon Arévalo y Rosa Orfelina Abrigo Montoya, en contra de Olga Beatriz Parra Cañizares, pidiendo de que se le obligue a la demandada a otorgar y suscribir la escritura pública definitiva de compraventa, del lote de terreno situado en la



Francisco Stacey Guzmán y Leonor Steyerthal, la cual fue contraída por la hoy vendedora señora OLGA BEATRIZ PARRA CAÑIZARES, en relación al CUARENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES sobre el inmueble antes descrito que adquieren por este contrato.--- NO ESTÁ EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.---

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: APVP

Revisión: APVP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

